

- Finca registral 12.606. Urbana. Local núm. 5. Plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte, con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 4; al Sur, con plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 6. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz, al folio 24 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

- Finca registral 12.607. Urbana. Local núm. 6. Plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 5; al Sur, con Plaza Vista Hermosa, y al Oeste, local núm. 7. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 28 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

- Finca registral 12.608. Urbana. Local núm. 7, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de nueve metros treinta decímetros cuadrados. Linda al Norte, con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 6; al Sur, con Plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 8. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 32, del Tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

- Finca registral 12.609. Urbana. Local núm. 8, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de diez metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda al Norte con zona de acceso en planta de sótano; al Este, local núm. 7; al Sur con Plaza de Vista Hermosa; y al Oeste, local núm. 9. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 36 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

- Finca registral 12.610. Urbana. Local núm. 9, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de quince metros quince decímetros cuadrados. Linda al Este con zona de acceso en planta de sótano; al Sur, local núm. 8; al Oeste con Plaza de Vista Hermosa y Avenida de Marconi; y al Norte, local núm. 10. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 40 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

- Finca registral 12.611. Urbana. Local núm. 10, plaza de garaje en la planta del sótano de la casa Avda. Cayetano del Toro, 1, de esta ciudad, con una extensión superficial de dieciocho metros y un decímetro cuadrado. Linda al Este con zona de acceso en planta de sótano; al Sur, local núm. 9; al Oeste, con Avenida de Marconi; y al Norte, local núm. 11. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Cádiz, al folio 44 del tomo 528, libro 307 de la Sección de Santa Cruz, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados, a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa de las referidas plazas de garaje, apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá a su otorgamiento subsidiario y a su costa por parte de este juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia

pública en el mismo día de su fecha, ante mi la Secretaria, que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Manuel Pazos Vilaro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cádiz, veintisiete de septiembre de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 259/1998. (PD. 3760/2002).*

N.I.G.: 2905441C19986000029.

Procedimiento: Menor Cuantía 259/1998. Negociado: CH.

De: Edwin Anterio Turunen.

Procuradora: Angela Cruz García Valdecasas.

Contra: D/ña. Rauno Syrja, S.A., Dusan Federico Dulch y Rafael Vera Vera.

Procurador: Juan José Pérez Berenguer.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 259/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Fuengirola, a instancia de Edwin Anterio Turunen contra Rauno Syrja, S.A., Dusan Federico Dulch y Rafael Vera Vera, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

### SENTENCIA

En Fuengirola, a cinco de junio de 2002.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Seis de Fuengirola, don Román González López, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía núm. 259/98, instados por la Procuradora doña Angela Cruz García Valdecasas, en nombre y representación de D. Edwin Anterio Turunen contra D. Dusan Federico Dulch, Rauno Syrja, S.A., y don Rafael Vera Vera, representado por el Procurador don Juan José Pérez Berenguer, dicta la presente en base a los siguientes:

### FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por don Edwin Anterio Turunen, por haber transcurrido el plazo de garantía, debo absolver y absuelvo a los demandados Rauno Syrja, S.A., D. Dusan Federico Dulch y don Rafael Vera Vera, haciendo expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en 1.<sup>a</sup> instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Rauno Syrja, S.A. y Dusan Federico Dulch, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a siete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE LORA DEL RIO

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo  
núm. 147/1999. (PD. 3774/2002).*

N.I.G.: 4105541C1999000061.  
Procedimiento: Ejecutivos 147/1999. Negociado: D.  
De: Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez.  
Procurador: Sr. Rafael Cárdenas Cubino.  
Contra: Don Antonio Belmonte Escobar.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 147/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lora del Río a instancia de Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez contra Antonio Belmonte Escobar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Lora del Río, a 17 de junio de 2002. Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Lora del Río, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el núm. 147/99, promovidos por el Sr. Procurador de los Tribunales don Rafael Angel Cárdenas Cubino, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, contra don Antonio Belmonte Escobar, declarado en rebeldía, apareciendo los siguientes

FALLO

Que estimando bien despachada la ejecución, ordeno seguir la misma adelante contra los bienes embargados al demandado, don Antonio Belmonte Escobar, hasta hacer completo pago al ejecutante, la entidad Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, de la cantidad de 12.487,29 euros (2.077.710 pesetas), más los intereses legales o pactados correspondientes a dicha suma y gastos legítimos, condenado además a la parte demanda al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Antonio Belmonte Escobar, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lora del Río, a tres de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE OSUNA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 96/2002. (PD. 3771/2002).*

Negociado: MA.  
NIG: 4106841C20022000186.  
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 96/2002.  
Sobre: Reclamación Cantidad.  
De: Banco Popular Español, S.A.  
Procurador: Sr. José M.<sup>a</sup> Montes Morales.  
Letrado: Sr. Francisco Javier Bautista Urbano.  
Contra: José Baena Rivas, Remedios Franco Gálvez, José Baena Franco y Eva María Rejano Luque.

Doña María Rocío Alvarez-Campana Osborne, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 96/2002 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra José Baena Rivas, Remedios Franco Gálvez, José Baena Franco y Eva María Rejano Luque sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

1. Rústica. Suerte de tierra olivar, olivar adehesado y matorral, situada en el Partido de Robladillo, de cabida 17 hectáreas, 98 áreas, 30 centiáreas, de las cuales dos hectáreas son de olivar, seis hectáreas son de olivar adehesado y el resto de nueve hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta centiáreas son de matorral. Linda: Norte con garrotal de María Loreto Melia y Recio y la loma que nombra de Urraco; Sur, finca segregada y vendida a don Manuel Morales Jurado; Este, Arroyo de la Coronela; y Oeste, camino que conduce a la viña del Marqués de Casa Tamayo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 794, libro 436, folio 176, finca núm. 7.417. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (156.263,14 €).

2. Rústica. Predio al sitio de Los Cuchillos, con cabida de seis fanegas, igual a tres hectáreas, ochenta y cinco áreas y dos centiáreas, siendo tres fanegas de matorral y tres de olivar adehesado. Linda: Norte, tierras del Estado; y por los restantes puntos cardinales, con otras de don Antonio Fernández Gordillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 871, libro 479, folio 95, finca núm. 12.507. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en C/ Huerta, núm. 10, planta baja, el día trece de febrero de 2003 y horas de las doce.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA núm. 3989 0000 06 0096 02, Sucursal de Estepa, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y